

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA MISMA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador representado por el señor Economista Ricardo Patiño Aroca y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia representado por la señora Doctora María Ángela Holguín, quienes podrán ser denominados a través de este documento como las Partes e individualmente la parte, según corresponda.

CONSIDERACIONES

TENIENDO EN CUENTA la importancia del respeto de los derechos humanos, su promoción y fortalecimiento;

CONSIDERANDO que la frontera entre Ecuador y Colombia debe ser un espacio de paz, seguridad y respeto a los Derechos Humanos;

RESALTANDO que Ecuador y Colombia son parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las formas de Violencia contra la Mujer, 1994 (Belem Do Pará); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

EN ATENCIÓN a que la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en su artículo 30, parágrafo 4, establece la posibilidad de que los Estados Parte celebren acuerdos o arreglos bilaterales sobre asistencia material y logística para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la Convención;

EN DESARROLLO de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, la cual, en su artículo 30, parágrafo 2, numeral b) establece que los Estados Parte harán esfuerzos concretos por

X





intensificar su cooperación en los diversos niveles con los países en desarrollo con miras a fortalecer las capacidades para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

DADAS las características propias de las delincuencia organizada transnacional, Ecuador y Colombia son países de origen, tránsito y destino de la trata de personas;

EN RAZÓN A la vulnerabilidad de las víctimas de esta acción delictiva, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, entre otros grupos, que requieren de especial asistencia y protección;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación para mejorar la atención de las víctimas de la trata de personas;

CON EL PROPÓSITO de fortalecer los mecanismos de coordinación y de cooperación existentes que favorezcan a las actividades que realizan las Partes para combatir este flagelo.

REAFIRMANDO los principios de igualdad, reciprocidad y respeto a la soberanía de los Estados, que priman en las relaciones entre Colombia y Ecuador;

DESTACANDO que este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de las partes respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones, en pro de la lucha conjunta contra la trata de personas y la asistencia y protección a sus víctimas.

QUE el presente Memorando de Entendimiento se regirá por los siguientes principios:

Promoción y protección de los derechos humanos; Equidad; Igualdad; Protección especial a mujeres y niños; y Cooperación entre los Estados.

Por las consideraciones anteriores, las partes hemos llegado al entendimiento siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

Las Partes del presente Memorando de Entendimiento, buscarán fortalecer las acciones de **coordinación y cooperación conjuntas**, para la prevención

14





e investigación del delito de la trata de personas, y la asistencia y protección a las víctimas de la misma.

Para tal efecto, las Partes buscarán cooperar entre sí, de conformidad con su derecho interno, y otras obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de los cuales son Estados Parte, a través del intercambio de información, capacitación, actividades de investigación, y otras formas de cooperación bilateral establecidas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas complementario a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

ARTÍCULO II

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

Las autoridades del Estado receptor procurarán velar por la protección de los derechos humanos de las víctimas, orientada a brindar una respuesta integral, durante el tiempo que se encuentren bajo su jurisdicción.

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de un caso de trata de personas, el Estado receptor procurará ponerlo en conocimiento del Estado de origen de la víctima a la mayor brevedad posible, con el objeto de activar los mecanismos de asistencia y protección correspondientes.

Encaso de estimarse pertinente, las Partes evaluarán la posibilidad de crear un fondo común y compartido destinado a la asistencia y protección de las víctimas.

ARTÍCULO III

PLAN DE TRABAJO

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento, se elaborará un programa de trabajo anual, que podrá incluir las acciones de colaboración siguientes, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, así como de otros instrumentos internacionales en la materia del cual los Estados sean parte:

- I. Elaboración de un listado de puntos de contacto por entidad.
- II. Establecimiento de un punto de contacto nacional que coordine el trabajo de las entidades nacionales responsables de lucha contra la trata de personas y asistencia y protección a víctimas de este delito;

A



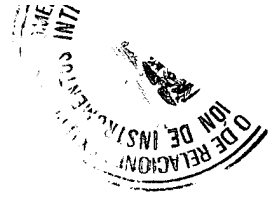


- III. Capacitación a los servidores públicos de cada una de las Partes, con el fin de que adquieran conocimientos específicos para la prevención, investigación, persecución, judicialización de la trata de personas y asistencia a víctimas; en todo el territorio, especialmente, en las zonas de mayor incidencia.
- IV. Realización de campañas de prevención e información en las zonas de mayor incidencia.
- V. Implementación de mecanismos conjuntos para facilitar y agilizar el retorno de las víctimas de la trata de personas, en especial las mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos.
- VI. Puesta en marcha de mecanismos efectivos de cooperación judicial y policial que incluyan, entre otros aspectos:
 - a) El interrogatorio de testigos o personas vinculadas al delito de trata de personas.
 - b) La práctica de diligencias que permitan la obtención de pruebas para la judicialización del delito.
 - c) El intercambio de información que permita combatir eficazmente las redes de trata de personas, la judicialización de los delincuentes.
- VII. Formulación de mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas que no quieran o no puedan regresar a su país de origen, de forma tal que se pueda regularizar la situación migratoria de estas en el país en el que se encuentren.

ARTÍCULO IV

MECANISMO DE EVALUACIÓN

Con el fin de llevar a cabo un adecuado seguimiento de las acciones, se acordará la creación de un *Mecanismo de Evaluación*, en el marco de la Comisión de Vecindad entre Colombia-Ecuador, integrado por funcionarios de las instituciones responsables de la lucha contra la trata de personas y la atención y protección de las víctimas de este delito que designen las Partes para el buen cumplimiento del Plan de Trabajo de este Memorando.



Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento, cuando consideren que existen causas justificadas que indiquen que los objetivos del mismo no se están cumpliendo; para lo cual se deberá presentar, a la otra parte, los correspondientes documentos justificativos. Esta decisión deberá notificarse por escrito a la otra parte, 30 días calendario antes de hacerse efectiva la terminación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de Cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

EN FE DE LO ANTERIOR, los representantes de las Partes firman dos ejemplares, siendo ambos textos iguales.

Firmado en la ciudad de Medellín, a los catorce días del mes de septiembre de 2012.

Por la República del Ecuador



Econ. Ricardo Patiño Aroca

**Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración de Ecuador**

Por la República de Colombia



Dra. María Ángela Holguín

**Ministra de Relaciones Exteriores de
la República de Colombia**



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN.

Quito, a

26 SET. 2012




Dr. Benjamin Villacís Schettini
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

